Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES UOC Nº 18/2015

Entre la Sra. ERCIDA MERCEDES RENAULT CANDIA, con RUC N° 1.161.500-1, mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, con CI Nº 1.161.500, hábil para contratar con el Estado Paraguayo, en adelante **LA LOCADORA**, por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**; representado en este acto por el Lic. JUAN ANDRÉS CÁCERES, Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 615.997, designado por Decreto Presidencial Nº 6.950 de fecha 19 de julio de 2011, denominado en adelante **EL LOCATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES** destinado a constituirse en asiento de las dependencias del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

LA LOCADORA da en alquiler a **EL LOCATARIO**, cinco unidades situadas en el Edificio de la Encarnación, ubicado en la calle 14 de Mayo Nº 563 casi Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominados **Unidades Locadas**, a fin de utilizarlos como asiento de las dependencias del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, no pudiendo dársele otro uso. La delimitación del área locada se especifica en el plano adjunto, denominado a los efectos del presente contrato como Anexo 1, individualizados como sigue:

1. Oficina 801, Matricula Nº 59767HA01(8-01), cuenta corriente catastral Nº 10.0436.08/08-01, con una superficie propia de 106,10m2, superficie común proporcional de 34,63m2, superficie total 140,73m2, coeficiente proporcional 22,437.-
2. Oficina 802, Matricula Nº 59768HA01(8-02), cuenta corriente catastral Nº 10.0436.08/08-02, con una superficie propia de 124,10m2, superficie común proporcional de 40,50m2, superficie total 164.60m2, coeficiente proporcional 26,243.-
3. Cochera A004, primer subsuelo, matricula 59784HA01(A-04) cuenta corriente catastral Nº 10.0436.08/A-04, con una superficie propia de 12,45m2, superficie común proporcional de 12,80m2, superficie total 25,25m2, coeficiente proporcional 7,850.-
4. Cochera A007, primer subsuelo, matricula 59787HA01(A-07) cuenta corriente catastral Nº 10.0436.08/A-07, con una superficie propia de 13m2, superficie común proporcional de 12,12m2, superficie total 25,12m2, coeficiente proporcional 7,850.-

5. Cochera B008, segundo subsuelo, matricula 59798HA01(B-08) cuenta corriente catastral Nº 10.0436.08/B-08, con una superficie propia de 13m2, superficie común proporcional de 13,40m2, superficie total 26,40m2, coeficiente proporcional 8,681.-

El inventario de efectos que se encuentran en el inmueble objeto del presente contrato se detalla en el Anexo 2. Los Anexos 1 y 2, suscritos por ambas partes forman parte integrante del presente contrato. **LA LOCADORA** hace entrega en este acto de las **Unidades Locadas**, consistente en dos oficinas y tres cocheras, en la ubicación y con la superficie mencionada más arriba, conforme a los detalles, condiciones, planos e inventarios contenidos en este Contrato de Locación de Inmuebles y sus Anexos. **EL LOCATARIO** declara que ha inspeccionado minuciosamente los inmuebles individualizados en el párrafo anterior, habiendo constatado que se encuentran en perfectas condiciones de conservación, con todas sus instalaciones y equipos nuevos, con todos los accesorios detallados en el inventario de entrega del Anexo 2, los inmuebles se encuentran en perfectas condiciones de habitación, y todas las instalaciones están en perfecto estado de funcionamiento, no presentando los inmuebles ningún vicio o defecto al momento de su recepción. **EL LOCATARIO** se compromete a conservarlos, mantenerlos y devolverlos en las mismas condiciones en que los recibe. **EL LOCATARIO** manifiesta su amplia, general e irrevocable conformidad con el estado, condiciones y entrega del inmueble individualizado más arriba, y se obliga a restituirlo en iguales condiciones de recepción al término del presente contrato, caso contrario el mismo responderá por los daños y perjuicios ocasionados.-

2. DOMICILIO DE LAS PARTES.

A todos los efectos legales, **LA LOCADORA** fija su domicilio en la calle Quesada Nº 4726 c/ Torreani Viera, Villa Morra, de la Capital y **EL LOCATARIO** en la calle Benjamín Constant esq. O´Leary, Edificio Patria, 4º piso, donde se tendrá por realizada válidamente cualquier notificación efectuada respecto al presente contrato, hasta tanto cualquiera de las partes comunique a la otra por medio escrito, el cambio de domicilio, si dicha circunstancia aconteciere durante el período de vigencia del presente instrumento.-

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia por 3 meses desde el 1º. de Octubre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

4. DESTINO DE LAS UNIDADES LOCADAS.

Las **Unidades Locadas** serán destinadas única, absoluta y exclusivamente para asiento de las dependencias del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, no pudiendo dársele otro uso. Queda expresamente prohibido cambiar el objeto declarado o destino locativo y cualesquier sublocación o transmisión, parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u

onerosa de las **Unidades Locadas**. El simple incumplimiento por **EL LOCATARIO** de las obligaciones asumidas en esta cláusula, dará derecho a **LA LOCADORA** a exigir la resolución del contrato y la inmediata restitución de las **Unidades Locadas**.-

5. PRECIO.

El precio del alquiler se fija en la suma mensual de **Gs. 33.560.000 (GUARANIES TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL) IVA INCLUIDO**, en concepto de Ajuste de Depósito de Garantía **Gs. 1.531.000.- (GUARANIES UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL)** a cargo de **EL LOCATARIO**, y los pagos deberán hacerse por adelantado del 01 al 10 de cada mes, dependiendo siempre de las Transferencias de Fondos, para el pago de los alquileres, realizadas por el Ministerio de Hacienda a la Institución, y por transferencia bancaria, depositando dichas cantidades en la cuenta abierta en el Banco Regional S.A., Cuenta Corriente N° 40.00.132.695 a nombre de Ercida Mercedes Renault Candia, habilitada para el efecto, debiendo **LA LOCADORA** extender y firmar los recibos y comprobantes pertinentes.

El o los pagos correspondientes están previstos en el Presupuesto y en el Plan Financiero de la Institución, y se realizarán una vez presentada la factura correspondiente.-

6. PENALIDADES.

El atraso de **EL LOCATARIO** de dos mensualidades en el pago del precio del alquiler autoriza, de pleno derecho, a **LA LOCADORA** a resolver el presente contrato de alquiler y exigir el inmediato desalojo y lanzamiento de **EL LOCATARIO**, sin necesidad de interpelación o requerimiento alguno, salvo que dicho atraso se deba a problemas de fuerza mayor, debidamente justificadas por escrito a **LA LOCADORA,** quien se reserva el derecho de conceder un plazo de espera o solicitar la restitución del inmueble de conformidad a los términos previstos en este Contrato para la entrega del inmueble. Constituye incumplimiento contractual la infracción a cualquier cláusula, término o condición de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato. El incumplimiento producirá la rescisión del presente Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, aunque se haya cumplido con todo lo estipulado en las demás cláusulas.-

7. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

a) EL LOCATARIO hace recepción de las **Unidades Locadas** en las condiciones referidas en la Cláusula 1 del presente contrato, comprometiéndose a conservarlos, mantenerlos y entregarlos en las mismas condiciones que los recibe. Todos los trabajos de mantenimiento de los inmuebles y sus instalaciones serán realizados por **LA LOCADORA**, a pedido del Director de la dependencia que funciona en el local arrendado. Los gastos en que **LA LOCADORA** incurra para llevar a cabo todo trabajo solicitado será deducido del Depósito de

Garantía al término de la vigencia del presente Contrato, **con excepción de los daños y perjuicios ocasionados, sean estos por caso fortuito o de fuerza mayor, o el que se causare por la calidad propia del inmueble, vicio o defecto de ella o el que proviniere por buen uso o goce estipulado o por el deterioro natural por el paso del tiempo, debiendo en tal caso, disponer la reparación del mismo, de los cuales se hará cargo el LOCADOR PROPIETARIO, debiendo en tal caso, disponer la reparación del mismo por cuenta propia.** Todos los trabajos de mantenimiento deberán ser recibidos a satisfacción y por escrito por el Director de la dependencia que funciona en el local arrendado, para ser reconocidos como válidos. Se deja expresa constancia que el precio del alquiler estipulado en la Cláusula 5 de este Contrato incluye el costo del mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y las expensas de las **Unidades Locadas**, por lo cual, en ningún caso **EL LOCATARIO** deberá abonar el costo de estos servicios. Se dejará constancia en anexos, suscriptos por ambas partes que pasan a formar parte integrante de este contrato, de cualquier otra especificación e inventario de las **Unidades Locadas**.-

b) **EL LOCATARIO** no podrá realizar modificaciones o introducir mejoras en los inmuebles objeto del presente contrato, sin previa autorización escrita de **LA LOCADORA**; las que fueran autorizadas y tengan carácter permanente quedaran en beneficio de los inmuebles, renunciando **EL LOCATARIO** a realizar reclamo alguno sobre las mejoras introducidas. Si **LA LOCADORA** exige que las mejoras o modificaciones introducidas en el inmueble sean retiradas al término de la locación, **EL LOCATARIO** deberá deshacerlas y restituir el inmueble a su estado original, a su costo exclusivo, antes de la devolución del inmueble. **EL LOCATARIO** renuncia a todo derecho de retención que pudiera corresponderle con relación a cualquier mejora introducida en el inmueble arrendado. Los costos, dirección, y responsabilidad civil y económica por daños o molestias a terceras personas a causa de modificaciones o mejoras que introduzca en el inmueble arrendado serán asumidas exclusivamente por **EL LOCATARIO. LA LOCADORA** se reserva el derecho de realizar visitas e inspecciones a fin de verificar el avance de las obras.-

c) **LA LOCADORA** asume todo tipo de responsabilidades que pudieren emerger en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de Orden Municipal y Legal a efecto de que las **Unidades Locadas** cumplan acabada e irrestrictamente con todas y cada una de las disposiciones establecidas para la habilitación del inmueble, donde funcionarán las dependencias del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, como ser la aprobación de planos, inspección municipal, establecimiento de salidas de emergencia, instalaciones e infraestructura para casos de incendio, etc.-

d) **EL LOCATARIO** no podrá hacer uso abusivo de las **Unidades Locadas,** ni causar deterioro y/o perjuicio a las mismas. Esta circunstancia facultará a **LA LOCADORA** a impedirlo del modo que considere pertinente y será causal de rescisión unilateral del contrato, sin perjuicio de la obligación de pagar los daños por los deterioros producidos, y las demás penalidades e indemnizaciones y obligaciones que también se aplicarán y tendrán vigencia

hasta la efectiva restitución de la "**Unidad Locada**". **EL LOCATARIO** deberá responder a **LA LOCADORA** por daños y perjuicios ocasionados al valor de lo edificado, los equipos e instalaciones del inmueble y/o en perjuicio de terceros por incendios, siempre que no probare vicio de construcción, o que el fuego se haya propagado desde un inmueble vecino, u otras causas análogas. La negligencia del personal a cargo de **EL LOCATARIO** implica la expresa responsabilidad civil del mismo sobre los daños al inmueble y sus instalaciones. Son responsabilidad de **EL LOCATARIO** los bienes propios y de terceros que se encuentran en el local arrendado, como así también la restitución del inmueble, sus equipos e instalaciones y accesorios, a su estado original, en caso de hurto o robo en el inmueble arrendado. Por lo tanto quedará bajo la responsabilidad de **EL LOCATARIO** la contratación de pólizas de seguros contra asaltos, hurtos, robos, incendios, daños a terceros, si así lo cree conveniente.-

e) **EL LOCATARIO** se obliga al pago de los servicios de consumo de energía eléctrica (ANDE- Medidor Nº 16132, NIR Nº 1243703 y Medidor Nº 211033, NIR Nº 1243702, hasta el día que **LA LOCADORA** reciba las **Unidades Locadas** a su entera satisfacción y bajo acta de inventario de recepción. **EL LOCATARIO** asume todas las responsabilidades y por ende, las consecuencias emergentes, de comprobarse algún tipo de conexión clandestina al margen de las reglamentaciones vigentes de servicios públicos o privados. El no pago en plazo de las facturas correspondientes faculta a **LA LOCADORA a resolver el contrato, sin perjuicio** de las demás prerrogativas establecidas en este convenio. **LA LOCADORA** queda facultada —*no obligada*— a efectuar el pago de tales servicios, pudiendo exigir su devolución por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el ejemplar del presente contrato y los comprobantes de pago respectivos, sin perjuicio de los demás derechos que la ley le confiere. -

f) EL **LOCATARIO** no podrá sub-arrendar y/o ceder, en todo o en parte, las instalaciones y las **Unidades Locadas**.-

g) Por todo el tiempo de su ocupación **EL LOCATARIO** asume, de pleno derecho, todas las responsabilidades por daños derivados del uso, o relacionados a, las **Unidades Locadas** y a los inmuebles propiedad de **LA LOCADORA**, sea que fueren sufridos por el personal de **EL LOCATARIO**, terceros y/o **LA LOCADORA**. Asimismo, **EL LOCATARIO** será el único responsable por los objetos, mercancías, cajas, bultos, cosas, sustancias, etc., conocidos o por conocerse legales o ilegales, que pudieren encontrarse o introducirse en el inmueble.-

h) El **LOCATARIO** declara que tiene pleno conocimiento, y acepta en todos sus términos, el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio de la Encarnación, que consta en la Escritura Pública Nº 13 del 05 de febrero de 2002, autorizada por la Escribana Pública Julia Graciela Lezcano de Oxilia, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Propiedad Horizontal, Registro de La Encarnación, Finca Nº 9071 Edificio de la Encarnación, bajo el Nº 5 y al folio 40 y sgtes. en fecha 13 de febrero de 2002. Una copia de dicho documento obra en poder del **LOCATARIO**, que declara conocer el mismo en todos sus términos y se obliga por este medio, a dar cumplimiento al mismo.-

8. VISITA E INSPECCION.

LA LOCADORA se reserva el derecho de —personal o por medio de quien designe— realizar visitas e inspecciones periódicas al inmueble objeto de este contrato, a los efectos de constatar el buen uso y destino de éste.-

9. LIMITACIONES.

Queda expresamente prohibido al **LOCATARIO**, así sea transitoria o excepcionalmente, ingresar o depositar materiales contaminantes, inflamables, tóxicos, riesgosos o peligrosos en las **Unidades Locadas**.-

10. RESCISION DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes: Locadora o Locatario, podrá dar por terminado el contrato, sin abonar indemnización alguna, con una comunicación previa que debe remitir al otro por lo menos con dos (2) meses de antelación. Igualmente una de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento y en forma inmediata, sin necesidad de preaviso alguno, siempre y cuando abone al otro la cantidad equivalente a un (1) mes de alquiler.-

11. JURISDICCION.

Para todos los efectos que hubiere lugar en derecho en razón del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción para cualquier divergencia que pudiere surgir por la aplicación y/o interpretación del presente instrumento.-

12. RECEPCION DEL INMUEBLE.

La recepción del inmueble sea por vencimiento del plazo estipulado como por rescisión anticipada, se realizará de la manera como indica esta cláusula, no siendo aceptada ninguna otra forma de recepción:

a) **EL LOCATARIO** deberá acordar día y hora con **LA LOCADORA** (en horas hábiles) para constatar el estado general de las **Unidades Locadas**, debiendo facilitar el mismo las condiciones que permitan dicha verificación, encontrándose el inmueble sin mobiliario alguno que imposibilite o dificulte dicha tarea. **EL LOCATARIO** deberá entregar a **LA LOCADORA** todas las llaves, originales y copias existentes de la entrada principal y de las distintas dependencias del inmueble. Las obligaciones y responsabilidades emergentes de este Contrato continúan vigentes hasta la restitución efectiva de la posesión del inmueble arrendado a **LA LOCADORA**. Queda expresamente establecido el derecho de **LA LOCADORA** a proceder a la apertura judicial o notarial al solo efecto de tomar posesión del inmueble, en caso de fuga de **EL LOCATARIO**, deslindando de toda responsabilidad civil, y/o penal a **LA LOCADORA** y/o sus representantes, siendo aplicables las penalidades establecidas en la cláusula 6 de este Contrato.-

b) Realizarán un inventario y descripción del estado del inmueble, detallándose las reparaciones necesarias para la entrega del mismo en las condiciones acordadas. La reparación del inmueble quedará a cargo de **LA LOCADORA**, bajo la supervisión de **EL LOCATARIO** y el costo de la reparación correrá por cuenta de **EL LOCATARIO,** toda vez que la garantía estipulada en este Contrato no llegare a cubrir el costo de las reparaciones necesarias.-

c) **EL LOCATARIO** deberá presentar las últimas facturas emitidas por las empresas de servicios de energía eléctrica y cualquier otro servicio debidamente canceladas, debiendo entregar a **LA LOCADORA** la suma que resulte necesaria para cancelar las facturas pendientes de pago, en cuyo caso se tomara como base y parámetro los importes que figuren en las facturas anteriores hasta con tres (3) meses de anticipación y que cubran los periodos hasta la recepción del inmueble, sin perjuicio del derecho de **LA LOCADORA** a cobrar cualquier diferencia o facturación en más que pudiera surgir de las facturas emitidas por los entes respectivos después de la restitución del inmueble en relación al periodo de ocupación por parte de **EL LOCATARIO**.-

13. ENTREGA DEL INMUEBLE.

Concluida la locación, cualquiera sea el motivo y si **EL LOCATARIO** no abandonare o no dejare libre de toda ocupación las **Unidades Locadas** a esa fecha, quedará obligado al pago del alquiler hasta la restitución total del inmueble, quedando autorizada **LA LOCADORA** a demandar su cobro total o parcial, al vencimiento de cada mensualidad, por la vía ejecutiva, sirviendo para el efecto de suficiente título el ejemplar respectivo del presente contrato, sin perjuicio del desalojo y hasta la fecha en que éste se verifique. La desocupación será efectiva cuando **EL LOCATARIO** entregue las llaves contra recibo escrito de **LA LOCADORA**.-

14. GARANTÍA.

Se deja constancia que **LA LOCADORA** mantiene en su poder la garantía, compuesta por el pago previsto en la cláusula 5 de este Contrato, y será destinada a cubrir gastos de mantenimiento por deterioros sufridos por el inmueble arrendado, como así también a cubrir pagos atrasados de los servicios básicos contemplados en este Contrato, extendiéndose este derecho aún después de dos (2) meses de haber entregado el inmueble. Si la garantía no llegare a cubrir estos gastos, **EL LOCATARIO** deberá asumir las obligaciones respectos a dichos gastos, caso contrario **LA LOCADORA** tendrá derecho a perseguir su cobro por la vía correspondiente. La garantía no podrá ser imputada al precio del alquiler, salvo que **LA LOCADORA** comunique por escrito y en la oportunidad que así lo estime conveniente, su voluntad de imputarla a alquileres adeudados. La garantía será restituida a los sesenta (60) días de la desocupación efectiva y entrega del inmueble arrendado en perfectas condiciones de disponibilidad, a entera satisfacción de **LA LOCADORA**; sin embargo, **LA LOCADORA** queda expresamente facultada a no restituir la garantía o a hacer las deducciones o retenciones,

que estime convenientes, en el caso de existir imputaciones que realizar conforme a lo establecido en este contrato, obligaciones pendientes de cumplimiento y/o nuevos contratos de alquiler entre las partes. La restitución de la garantía no implica renuncia a exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes. La garantía no devengará intereses. Si se suscribiera un nuevo contrato, de haber deducciones en concepto de mantenimiento del inmueble, conforme a lo previsto en el inciso a) de la cláusula 7 de este contrato, y/o ajustes en el precio del alquiler, el Depósito de Garantía deberá ser restituido a su importe original, y/o ajustado a dos meses del nuevo precio del alquiler, según lo que sea aplicable.-

En prueba de conformidad y aceptación, y con el compromiso de fiel cumplimiento, ambas partes firman este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el 25 de Sept. de 2015.-

Ercida Mercedes Renault Candia

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General de Administración y Finanzas

INVENTARIO DE LOS EFECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA OFICINA 801, MATRÍCULA Nº 59767HA01(8-01), CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 10.0436.08/08-01,

1. a. Recepción Área Común: Siete artefactos de luz de embutir de un foco de 40W cada uno, un extintor de incendio de 6K, una manguera de incendios.

2. Oficina

a. Una Recepción y cuatro Oficinas divididas por mamparas de eucatex con perfiles de aluminio color gris, dos de ellas con vidrio traslucido desde la altura de 1mt al tope superior. Cada Oficina cuenta con una puerta con cerradura y llave.
b. Un teléfono para comunicación con portería
c. Una alarma audiovisual de incendio
d. Un pulsador y un timbre
e. Una luz de emergencia VCP modelo TS-3398
f. Un cartel de acrílico indicador de Salida
g. Siete sensores de humo/calor
h. Doce cajas externas con tomas de corriente eléctrica, telefonía, tv e internet
i. Dieciséis artefactos de luz embutidos de cuatro fluorescentes de 40W cada uno.
j. Dos equipos de AA tipo ducto marca Goodman de 60.000 BTU c/u y sus dos compresores ubicados en la terraza del tercer piso
k. Un tablero digital para control del AA marca Confort Stat modelo CP1717
l. Un tablero del circuito eléctrico con 9 llaves (1 llave térmica principal trifásica de 60a; 1 disyuntor diferencial marca moeller de 63a; 1 llave térmica trifásica de 40a y 6 llaves térmicas de 10a)
m. Un extintor de 6Kg con vencimiento set/2012
n. Una cortina antisolar crema de cuatro paños y su correspondiente cortina tipo voile blanco
o. Una cortina antisolar color crema de dos paños y su correspondiente cortina tipo voile blanco
p. Una cortina antisolar color crema de un paño
q. Tres cortinas verticales de tela antisolar color salmón
r. Baño de Caballeros: Un mingitorio, un lavatorio con una canilla de agua fría, un toallero con barra de plástico, una jabonera, un espejo de 0,70 x 0,60 cms, un inodoro con tapa y cisterna tipo mochila, un portarrollos, dos percheros, tres artefactos de luz con frente acrílico de un foco.
s. Baño de Damas: Un lavatorio con una canilla de agua fría, una jabonera, un espejo de 0,70 x 0,60 cm., un toallero con barra de plástico, dos percheros, un inodoro con tapa y cisterna tipo mochila, un portarrollos, tres artefactos de luz con frente acrílico de un foco.
t. Kitchenette: Una mesada de granito con una pileta de acero inoxidable, una canilla de agua fría, una jabonera, un mueble bajo mesada con dos puertas corredizas y un estante, una alacena con dos puertas y un estante y un artefacto de luz con un tubo de 20w.
u. Alfombrado total de la oficina en excelente estado con lavado a estrenar.

3. **INVENTARIO DE LOS EFECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA OFICINA 802, MATRÍCULA Nº 59768HA01(8-02),, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 10.0436.08/08.02,**

a. Una Recepción y cinco Oficinas divididas por mamparas de eucatex con perfiles de aluminio color gris, una de ellas con vidrio traslucido desde la altura de 1mt al tope superior. Cada Oficina cuenta con una puerta con cerradura y llave.

EME Consultora
Administración de Propiedades

Arq. Mario El Dracho
Director Proyectos y Obras
Ministerio de Relaciones Exteriores-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * PROYECTOS Y OBRAS *

b. Un teléfono para comunicación con portería.
c. Un pulsador y un timbre inalámbrico.
d. Diecisiete artefactos de luz embutidos de cuatro fluorescentes de 40W cada uno.
e. Dos spots embutidos con una lámpara dicroica.
f. Dos spots embutidos con un foco común.
g. Dos cajas externas con 6 tomas de corriente eléctrica.
h. Un tablero digital para control del AA marca Confort Stat modelo CP1717.
i. Un tablero del circuito eléctrico con con 9 llaves (1 llave térmica principal trifásica de 30a; 1 llave térmica trifásica marca VCP de 32a y 7 llaves térmicas de 10a)
j. Tres cortinas verticales de tela poliéster.
k. Baño de Caballeros: Dos mingitorios, un lavatorio con una canilla de agua fría, un toallero con barra de plástico, una jabonera, un espejo de 0,70 x 0,60 cms, un inodoro con tapa y cisterna tipo mochila, un portarrollos, dos percheros, un artefacto de luz con frente acrílico de un foco y un plafón de techo de un foco.
l. Baño de Damas: Un lavatorio con una canilla de agua fría, una jabonera, un espejo de 0,70 x 0,60 cm., un toallero con barra de plástico, dos percheros, un inodoro con tapa y cisterna tipo mochila, un portarrollos, un artefacto de luz con frente acrílico de un foco y un plafón de techo de un foco.
m. Kitchenette: Una mesada de granito con una pileta de acero inoxidable, una canilla de agua fría, una jabonera, dos muebles bajo mesada con una puerta y un artefacto de luz con un tubo de 20w.
n. Alfombrado total de la oficina a estrenar.
o. Un equipo de AA tipo ducto marca Goodman de 60.000 BTU y un compresor en terraza del tercer piso

EME Consultora
Administración de Propiedades

Arq. Dario F. Bracho
Jefe Dpto. Proyectos y Obras
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PROYECTOS Y OBRAS

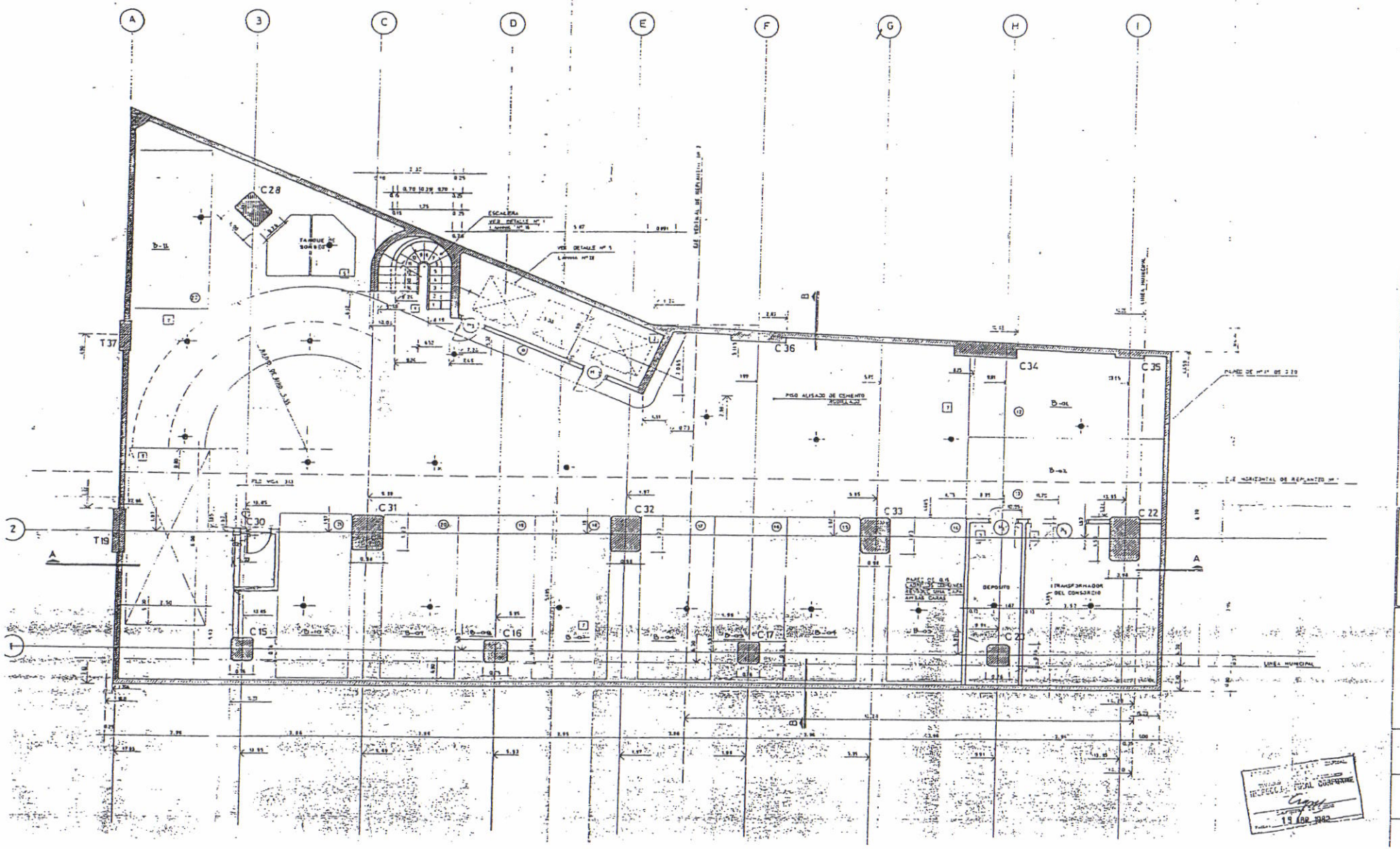
A
3
C
D
E
F
G
H
I
2
1
C28
TANQUE DE SOMBEO
ESCALERA
VER DETALLE Nº 1
VER DETALLE Nº 1
T37
T19
C36
C34
C35
PISO ALISADO DE CEMENTO
C31
C32
C33
C22
C30
C15
C16
C17
C20
DEPOSITO
TRANSFORMADOR DEL CONSORCIO
LINEA MUNICIPAL
Edificio
De la Encarnac
PLANTA
2º SUBSUEL
ESCALA:
1.50
FECHA
PROPIETARIO:
DOMICILIO
PROYECTO
DOMICILIO
19 ABR 1982

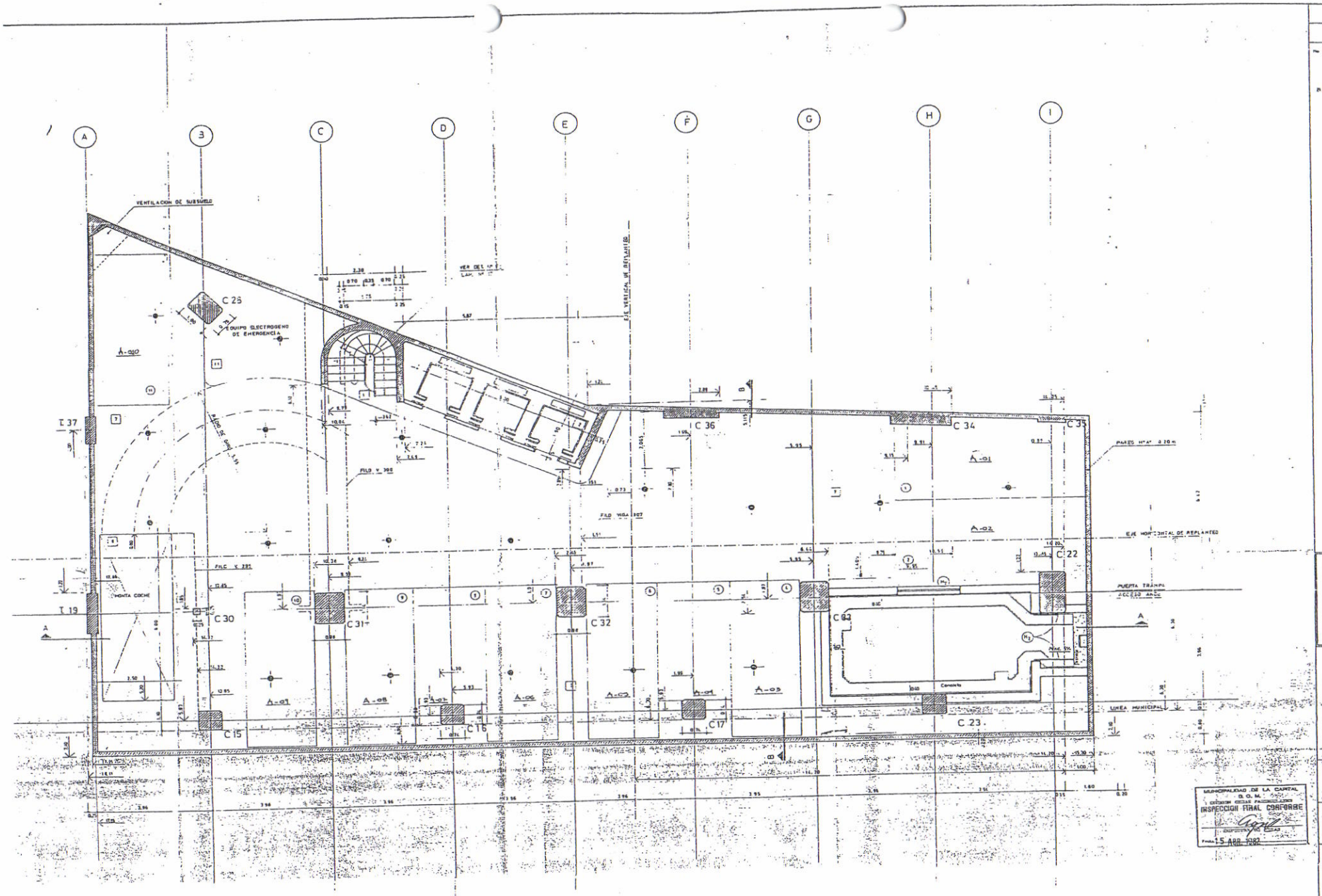
MODIF
VENTILACION DE SUBSUELO
C 25
EQUIPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA
A-010
T 37
T 19
MONTA COCHE
C 30
C 31
C 32
C 36
C 34
C 35
C 22
C 23
C 15
C 16
C 17
A-01
A-02
A-03
A-04
A-05
A-06
A-07
A-08
A-09
EJE HORIZONTAL DE REPLANTEO
PUERTA TRANSP. ACCESO ANCO
LINEA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
INSPECCION FINAL CONFORME
15 ABR 1982
OBRA
Edificio De la Encarnación
PLANO
PLANTA 1er. SUBSUELO
ESCALA 1:50
LAMINA 2
FECHA
PROPIETARIO
DOMICILIO
PROYECTO
DOMICILIO

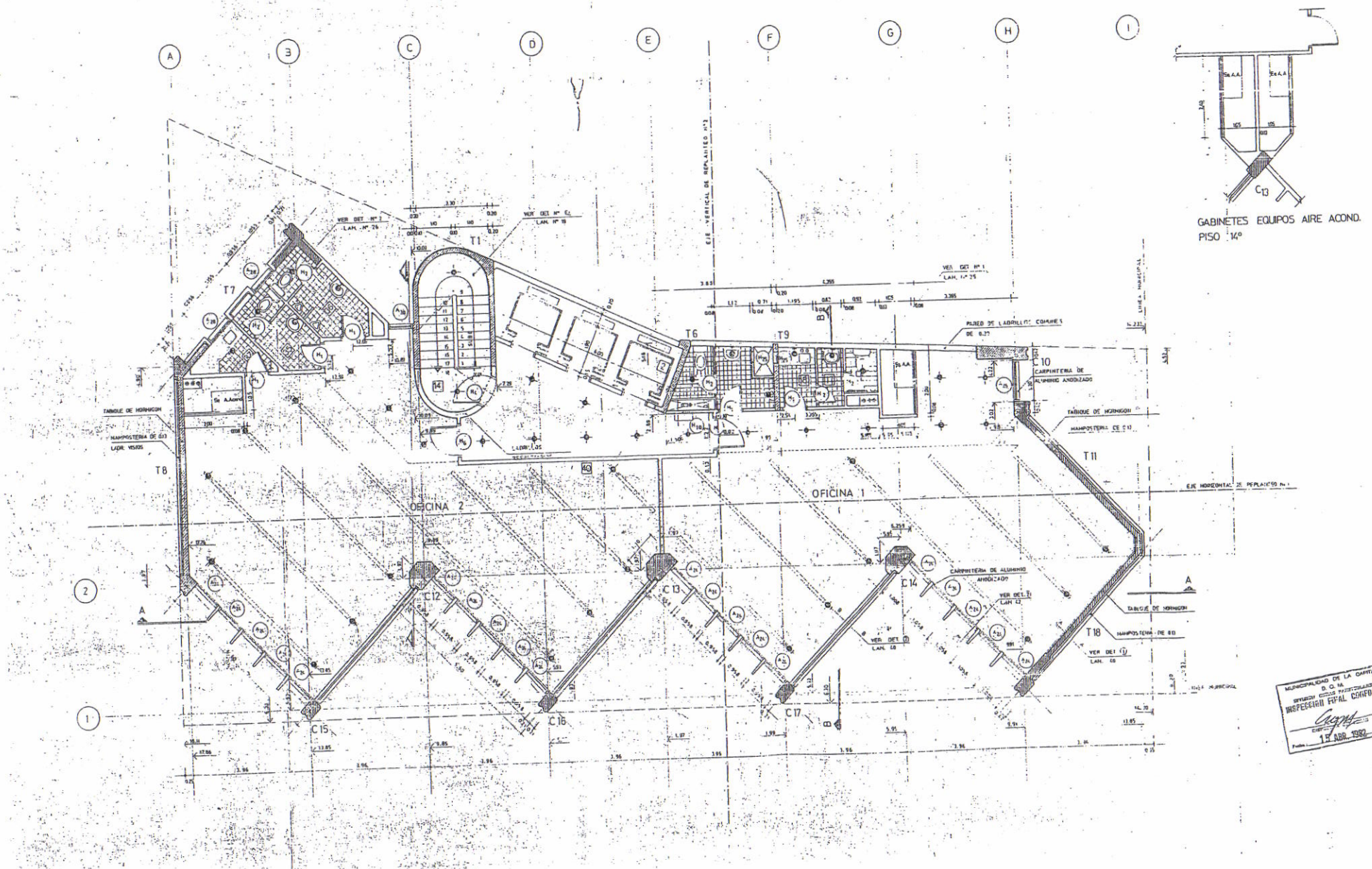

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
D. O. M.
INSPECCION FINAL CONFORME
1º ABR. 1980

OBRA
Edificio
De la Encarnación

PLANO
PLANTA TIPO
6º-7º-8º-14º
10º-11º-12º-

ESCALA
1:50

FECHA
7-VIII-79

PROPIETARIO:
BENITO ROGGIO E HIJOS